232620
R. Dir. 783/4.196
HL/II

Ref.: EMPRESA COMFRIG SA SOLICITA INHABILITACIÓN COMO OPERADOR PORTUARIO. INHABILITAR.

Montevideo, 07 de diciembre de 2023.

VISTO:

La nota de la empresa COMFRIG SA (Nº Registro 77750), solicitando su inhabilitación.

RESULTANDO:

I. Que por Resolución de Directorio Nº 438/3.607 de fecha 07/09/2011, la empresa COMFRIG SA fue habilitada para cumplir servicios en el Grupo "Al Buque", en la Categoría "Avituallamiento" en el Puerto de Montevideo.

II. Que la Unidad Gestión de Operadores informa que la empresa fue suspendida por esta Administración el día 28/09/2022 al incumplir con los Decretos del Poder Ejecutivo 412/992 Artículo 9 A), 413/992 Artículo 15 y Artículo 2º del Decreto del Poder Ejecutivo 105/993 y de la Resolución de Directorio 679/2.773 de fecha 02/06/1993.

CONSIDERANDO:

I) Que el Departamento Financiero Contable expresa que la empresa no presenta gastos pendientes de facturación ni deuda con la Administración, procediéndose a inhabilitar su cuenta (N° 77750).

II) Que de acuerdo a lo manifestado, corresponde proceder a la inhabilitación de la firma mencionada, así como a la anotación respectiva en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.196, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Inhabilitar a la firma COMFRIG SA (Nº Registro 77750), empresa Operadora de Servicios Portuarios en el Grupo "Al Buque", Categoría "Avituallamiento", procediendo a su anotación en el Registro correspondiente.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General y al Área Comercialización - División Desarrollo Comercial - Unidad Gestión de Operadores para su anotación y a las Áreas

Operaciones y Servicios y Gestión Administrativa Financiera - Departamento Financiero Contable para su conocimiento.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.